

Las personas y entidades que hemos participado en el segundo encuentro ***Participa, Debate, Cambia***, celebrado en Almagro los días 17 y 18 de marzo de 2018, organizado por el Consejo de la Juventud de Ciudad Real y las entidades juveniles de la comunidad que han participado, con el apoyo del programa Erasmus+, la Dirección General de Juventud de Castilla La Mancha, la Diputación Provincial de Ciudad Real, el Ayuntamiento de Ciudad Real y el Ayuntamiento de Almagro,

DECLARAMOS LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES. a la hora de modificar/elaborar normativa juvenil de Instalaciones juveniles, Animación juvenil y Actividades juveniles.

1. Regulación de Instalaciones Juveniles

La normativa actual regula el tipo de instalaciones juveniles como Albergues y campamentos integrados en la red de albergues de CLM.

Desde este grupo de trabajo pensamos que se debería cambiar y poner:

-TIPOS DE INSTALACIONES JUVENILES:

-Albergues y campamentos de la red de albergues

- Otro tipo de instalaciones, “Espacios juveniles” como centros de juventud, casa de juventud, Casa de asociaciones, centro cultural juvenil, u otras instalaciones que puedan ser usadas por jóvenes.

-Respecto a los albergues y campamentos de la red

1. Solicitamos que se permita el uso gratuito por parte de entidades que realicen actividades juveniles o bien que se reduzca el gasto en función de la entidad y el proyecto de actividades que se proponga.

Como por ejemplo el Espacio Joven de San Servando y las instalaciones que dependan de la Jccm.

2. Seguir con el descuento del 20% en las instalaciones dependientes de la Jccm y revisar que se cumplan esos descuentos.

3. Permitir precios más bajos en las instalaciones para usuarios sin recursos que lo puedan acreditar

- 4 .Establecer desde la JCCM, un criterio para valorar el estado de los albergues y campamentos, para que todas las instalaciones se adapten a un estándar de calidad común.
- 5 .Mejorar el estado de algunas instalaciones de la región, revisar la red de albergues y campamentos y mantener actualizado y llevar un registro en el portal joven donde se puedan ver las condiciones actuales de las instalaciones y los servicios que ofrecen.
6. Retirar la condición de pertenencia a red de albergues, en caso de que estos estándares mínimos de calidad no se cumplan dentro de unas condiciones establecidas por la jccm, adaptabilidad a personas con capacidades diferentes y plan RSC, con al menos reciclaje.
7. Diseñar un modelo de evaluación de la instalación que se haya utilizado, al menos cuando lo soliciten las entidades, con el objeto de valorar la instalación (algo sencillo), para que desde la junta se sepan las condiciones sobre el alojamiento, manutención, condiciones de limpieza... y que se pueda hacer desde la web o el móvil.
8. Mantener actualizado en el portal joven el listado actualizado de los albergues y campamentos de la red de CLM, con toda la información posible sobre la instalación, precios, descuentos, etc..
9. Establecer unos mínimos de ocupación para que las instalaciones puedan ser solicitadas por las entidades, o los usuarios de las mismas.(para que la instalación no pueda decidir si le conviene o no abrirla)

Respecto al otro tipo de instalaciones:

1. Incluir en la normativa un capítulo que trate específicamente de los espacios juveniles tales como como centros de juventud, casa de juventud, Casa de asociaciones, centro cultural juvenil, u otras instalaciones que puedan ser usadas por jóvenes.
2. Estamos convencidos de que lo más importante para la participación juvenil es un espacio y un canal de participación y que, ya lo tenemos legislado como base y derecho, en el artículo 9.2 y en el 48 de nuestra constitución. Por eso solicitamos que a través de la Dirección de juventud se diseñe una actuación para las administraciones

locales con convenio con las Diputaciones y las entidades juveniles, para marcar unas líneas mínimas de uso de este tipo de instalaciones juveniles como derecho para fomentar la participación en la vida pública del municipio.y que en el caso de no existir , se ayude a que los municipios puedan tener este recurso,

Mediante esta normativa las instalaciones municipales existentes tendrán la obligación de poner a disposición parte del espacio para uso de este tipo de actividades. Juveniles.

3. Poner una normativa mínima y adecuada en este tipo de instalaciones para que puedan ser usadas por los jóvenes y las entidades juveniles con un mínimo de horarios juveniles, salas para poder utilizar, almacén para material.

4 Ofrecer un espacio autogestionado por los jóvenes y las asociaciones para crear convivencia y responsabilidad entre ellos, garantizar que en cada localidad exista un espacio autogestionado para jóvenes asociados y para realizar actividades de cara a la juventud.-concretar los requisitos para poder acceder a este espacio por parte de los asociados y condiciones bajo las cuales se puede utilizar y por supuesto, garantizar un mecanismo de control para determinar si estas condiciones se cumplen.

2. Normativa sobre escuelas de animación juvenil monitores/directores de tiempo libre

-Se hace necesario cambiar el término “centros de formación” por el de “entidades de formación”, los centros tienen ciertos requisitos que no deberían ser necesarios para estas entidades en tanto hay muchas que son sin ánimo de lucro y están formando a monitores de su propia entidad.

-Se propone hacer un encuentro de escuelas y entidades de formación, para debatir las propuestas.

-Mínimos respecto a los formadores, definidos en:

-número: 4, de los cuales ninguno imparta más del 40% de las sesiones del curso.

-experiencia/formación: que deban tener un mínimo de experiencia formación, pero que a la vez se fomente la aparición de nuevos docentes, por ejemplo, que haya al menos un 50% con experiencia y/o formación.

-sueldo: mínimo 10€/h.

-Es necesario un órgano ante el que poder “denunciar” (reportar) una incidencia en cuanto a escuelas y entidades que no cumplen los criterios de calidad, duración y/o contenidos de los cursos.

Se establece que sólo pueda darse esta queja por parte de alumnos/as matriculados/as en esa entidad, y no por parte de otras personas ni entidades.

Se exige que haya una consecuencia para todas las entidades que reciban una queja: esta será en forma de inspección en la cual, además, la entidad deberá justificar que cumple todos los requisitos (y no sólo los denunciados).

-Respecto a los requisitos mínimos de las escuelas y entidades de formación:

-que se revisen los criterios del espacio físico que se contemplan en el borrador.

-que sean uniformes en toda la comunidad autónoma.

-que se centren en la calidad, duración y en el contenido de los cursos.

-sistema de control de calidad de los contenidos educativos impartidos en los cursos y de la metodología empleada:

-que continúen las inspecciones periódicas a entidades.

-para cada curso, la escuela/entidad deberá justificar que cumple/sigue cumpliendo los requisitos mínimos: de formadores, de contenidos, etc.

-que se cree un sistema de evaluación en la que los propios participantes de los cursos puedan evaluar el curso recibido y a la escuela/entidad. Para ello, se creará una encuesta que será la misma en toda la comunidad autónoma y será enviada por el organismo responsable de escuelas directamente a todos/as los/as alumnos/as (sin pasar por las

escuelas/entidades), por ejemplo, por correo electrónico o usando una herramienta web. Los resultados serán públicos y visibles en el Portal Joven y en la web de la Junta. Podrán ser unificados, por ejemplo: puntuación de calidad para cada una de las escuelas, etc.

-los porcentajes de formación a distancia se proponen modificarse del 33% actual a un 18%. Siendo esta cifra el máximo permitido.

-La edad de los participantes, para poder realizar el curso de monitores/as será de 16 años, como actualmente, el director/a asumirá la responsabilidad civil de este monitor/a para las actividades a su cargo.

- la titulación de los actuales monitor/director se equiparara a otras titulaciones similares.

3. Normativa de actividades juveniles

Durante el diálogo estructurado se explica la necesidad de legislar una normativa que regule las actividades juveniles en CLM.. Este grupo de trabajo debate sobre qué actividades deben ser reguladas y la forma de regulación de las mismas, y se sacan las siguientes conclusiones:

1. Objeto y ámbito de aplicación: Regular los mínimos exigibles para el propio desarrollo de las actividades juveniles y de ocio y tiempo libre

2. Definición: Son actividades juveniles y de ocio educativo aquellas actividades sociales, deportivas, o de educación que se realizan en el tiempo libre infantil y juvenil; que son dirigidas a personas jóvenes, organizadas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas; y que tengan como finalidad contribuir al crecimiento personal, y la adquisición de valores y hábitos para la vida. En definitiva, todas aquellas actividades que favorecen el desarrollo integral de la infancia y la juventud, mediante la ejecución de un proyecto de educación no formal.

3. Tipos de actividades reguladas:

1. Actividades con pernoctación. En ellas, las y los participantes hacen noche al aire libre o en cualquier instalación fija.

- **Acampada:** actividad realizada al aire libre, en tiendas de campaña o similares, en instalaciones no permanentes.
- **Actividades de educación no formal y de vacaciones:** actividad realizada en cualquier instalación permanente, albergues juveniles, campamentos, cabañas de madera, granjas escuela ...

2. Actividades con pernoctación itinerantes. Aquellas en las que se haga noche en lugares diferentes como son las rutas., marcha itinerante, a pie o en bicicleta, en la cual, cada jornadas se hace noche en un lugar diferente.

3. Actividades sin pernoctación. Se realizan en época de vacaciones escolares, o en periodos de tiempo libre en general, en instalaciones habilitadas para ello: centros juveniles, culturales, sedes de asociaciones, casas de juventud u otros.

Los criterios se aplicarán :

-con participación de personas menores de 18 años.

-con más de 10 participantes.

-todas aquellas que se considere que tienen cierto nivel de peligrosidad.

-cuya entidad organizadora sean asociaciones, grupos no asociados....

-Eventos juveniles

Las actividades con número excepcional de participantes se tienen que realizar en unas condiciones mínimas de seguridad, permisos, policía o protección civil,

3.-excepciones [actividades para las cuales esta normativa no debe de ser aplicable]:

Actividades lúdicas autogestionadas de ocio alternativo cuya duración sea de una jornada como máximo, y en la que los padres/tutores firmen una autorización.

4.-requisitos legales:

-seguro de responsabilidad civil. Obligatorio y de accidentes según la peligrosidad de la actividad.

-certificado de delitos de naturaleza sexual.

-ratio 1:10 (1 monitor por cada 10 niños/as).

-número de personas en prácticas: no más de 1 por monitor titulado.

-monitor/a o líder responsable, con título necesariamente